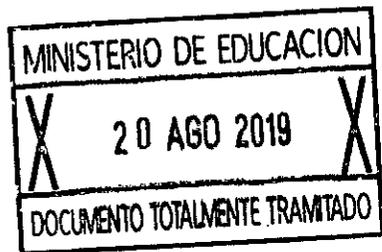




~~DIVISIÓN JURÍDICA~~

~~FDD/JPMS/DSV/DAEN/CRC~~

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTO DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DEL AÑO 2018 A FEBRERO DEL AÑO 2019, CONFORME AL DFL N° 2, 2012 Y EL ARTÍCULO 8° TRANSITORIO LEY 20.903.



SANTIAGO,

3637

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4114 20.08.2019

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los Profesionales de la Educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación**.
2. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de julio y diciembre.
3. Que, el artículo 20°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida en la Ley N° 19.715, a los Profesionales de la Educación que indicó, Proceso 2015.

5. Que, el Ord. N° 0287, de 2019, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, indica que, hay profesionales de la educación que, teniendo el derecho al beneficio antes señalado, no fueron declarados o bien fueron declarados con un menor número de horas de docencia de aula.
6. Que, continúa en el oficio señalando que, los docentes **Jessica Collao Espinoza**, **Jimena Quiroga Jorquera** y **Hernán Sepúlveda Flores**, fueron mal declarados por sus sostenedores, lo que causó que en virtud de la Resolución Exenta N° 1058, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se transfiriera a su favor, un monto por un menor número de horas en los meses de enero y febrero del año 2019.
7. Que, asimismo, doña **Karla Dendal Henríquez**, fue mal declarada por su sostenedor, lo que causó que se le transfiriera por un menor número de horas en las Resoluciones Exentas, N° 4446, de 2018, N° 4865, de 2018, y N° 1058, de 2019, todas de la Subsecretaría de Educación.
8. Que, finalmente, doña **Katherine Díaz Ríos** no fue declarada por su sostenedor en el segundo semestre del año 2018, lo que impidió incorporarla en las transferencias ordenadas en la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.
9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos que se indican, para proceder al pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, según el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, a los docentes acreditados que ejercen funciones de docencia de aula, y que por este acto se señalan, por el periodo comprendido entre los meses de enero de 2018 a febrero de 2019, según corresponda, y que en derecho les corresponde percibir.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Restructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019; en la Ley N° 20.903; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 2002, que Fija las Normas que Estructuran y Organizan el Funcionamiento y Operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se Refieren los Artículos 14 a 18 de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Reestructuran el Funcionamiento, el Monto de los Beneficios y el Número de Beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15, de la Ley N° 19.715; en las Resoluciones Exentas N° 1390, de 2016, N° 4446 y N° 4865, ambas de 2018 y todas de la Subsecretaría de Educación, en el Ord. N° 287, de 2019, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, y;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican, el monto de la **Asignación de Excelencia Pedagógica** correspondiente al periodo comprendido en el primer y segundo semestre del año 2018, y a los meses de enero y febrero del año 2019, según corresponda a cada caso que se individualiza a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 de 2012	TOTAL
1	5	LIMACHE	QUIROGA	JORQUERA	JIMENA	14706	COLEGIO SAN FRANCISCO	II	3	ENE Y FEB 2019	\$13.636	\$5.454	\$19.090
2	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SEPÚLVEDA	FLORES	HERNÁN	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	II	18	ENE Y FEB 2019	\$81.818	\$0	\$81.818
3	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	DENDAL	HENRÍQUEZ	KARLA	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	II	14	1ER Y 2DO SEM 2018; ENE Y FEB 2019	\$445.455	\$0	\$445.455
4	13	MAIPÚ	DÍAZ	RÍOS	KATHERINE	25197	COL.PARTICULAR SAN VALENTIN DE MAIPU	I	41	2DO SEM 2018	\$838.636	\$0	\$838.636
5	13	EL BOSQUE	COLLAO	ESPINOZA	JESSICA	10629	ESCUELA PARTICULAR EL BOSQUE	I	4	ENE Y FEB 2019	\$27.273	\$0	\$27.273

TOTAL A TRANSFERIR

\$1.412.272

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo, se imputará en la forma siguiente: **09.01.20.24.03.389** del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



Distribución:

- Of. Gral. De Partes
- CPEIP
- División Jurídica
- Subvenciones
- **Total**

1
1
1
1
4

Exp. N° 17625-2019